UNSCH FACULTAD DE DERECHO

RESOLUCION DECANAL Nº 016-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 12 de enero de 2023

VISTO, el Dictamen de la Comisión Académica Nº 079-2022-CA-FDCP-UNSCH, de fecha 06 de enero de 2023, sobre exclusión de lista de observados considerados en el informe de alerta de control Nº 002-2017-UNSCH/OCI, presentado por el estudiante José Carlos Oré Calle; y

CONSIDERANDO:

Que, José Carlos Oré Calle, alumno de la Escuela Profesional de Derecho, mediante solicitud de fecha 14 de julio de 2022, peticiona que se emita la resolución decanal que confirme y/o apruebe la Resolución de la Comisión Académica Nª 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 08 de agosto de 2016 emitido por la Comisión Académica 2015 y que se le excluya de la lista de observados por supuestas matrículas irregulares, a efectos de levantar la suspensión del trámite de su certificado de estudios;

Que, mediante Informe de Alerta de Control Nº 002-2017-UNSCH/OCI, de fecha 24 de enero de 2017, se le observó al recurrente una supuesta matrícula irregular referente a que en el semestre académico 2005-II se matriculó en la asignatura de ES-150 sin haber llevado antes el requisito MA-141, posteriormente en el 2015 retoma la matrícula de dichos cursos de manera correcta, en consecuencia el propio OCI reconoce que curso posteriormente en forma correcta, por ello que a mérito a ello la Comisión Académica 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, presidida por el docente Walter Espinoza Altamirano, a través de la Resolución de la Comisión Académica Nº 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 08 de agosto de 2016, la cual se corrobora con lo dispuesto en dicha resolución en cuanto en el punto 2 precisa que el recurrente José Carlos Oré Calle ha llevado regular y secuencialmente las asignaturas de Derecho Civil VII: Contratos I y (DE-542) y Derecho Civil VIII (DE-641), así como las asignaturas de Estadística Social (ES-150) y Metodología de la Investigación (MD-247), por lo que debe ratificarse, finalmente en dicha resolución se resuelve ratificar la matrícula del referido recurrente en las asignaturas antes acotadas, muy por el contrario dicha resolución hasta la fecha no ha sido ratificada a través de una resolución decanal por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el cual viene generando un perjuicio al recurrente, ya que por esta omisión el recurrente José Carlos Oré Calle no puede recabar su certificado de estudios que viene solicitando desde el 21 de febrero de 2020, por lo la acotada comisión opina por que se emita la correspondiente resolución decanal;

Que, finalmente mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 21-2017-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de setiembre de 2017, también ya se pronunció y resolvió sobre lo señalado párrafo precedente, en cuanto se declare la nulidad e insubsistencia de la matrícula de cero (00) obtenida por José Carlos Oré Calle en el curso de ES- 150 Estadística Social, correspondiente al Semestre Académico 2005-II, tanto más que en este caso no existen cursos secuenciales y que estos ya fueron anulados, los cuales se encuentran acreditados en el récord académico histórico, donde figuran las notas aprobatorias y desaprobatorias del recurrente y que por ello ya no figura la matrícula y nota cero (00) irregulares del curso de ES- 150 Estadística Social, lo que demuestra que la nulidad decretada en la Resolución de la Comisión Académica Nº 21-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 ya se hizo efectiva y

por tanto, el cuestionamiento realizado en el informe de alerta de control Nº 002-2017-UNSCH/OCI se encuentra debidamente subsanado y/o levantados;

Que, ante ello y estando a lo analizado y propuesto por la Comisión Académica, debe declararse Fundada los solicitado por el recurrente José Carlos Oré Calle, debiendo para ello emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, Reglamento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 095-2017-UNSCH-CU, Resolución Rectoral Nº 0435-94, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y la Resolución del Consejo Universitario Nº 349-2020-UNSCH-CU;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR FUNDADO la solicitud de Exclusión de Lista de Observados promovido por el estudiante **JOSE CARLOS ORE CALLE**, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo **EXCLUIRSE** de la lista de alumnos con matrículas irregulares.

Artículo 2º.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos para la atención del trámite administrativo incoado por el recurrente **JOSE CARLOS ORE CALLE**, por no existir causal alguna que le impida su trámite.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
EP de Derecho
Oficina General de Informática y Sistemas
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Archivo Central
Interesado
Archivo
OGO/cazp